

República de Colombia
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre
Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

Sincelejo, dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013)

Referencia: Acción de Tutela- *Incidente de desacato*
Radicado N°: 700013333006-2013-00150-00
Demandante: Patricia María Peñate Contreras
Demandado: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Asunto: Auto que admite Incidente de Desacato

Vista la nota secretarial que antecede y por ser procedente según lo dispuesto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991:

1. Se admite el incidente de desacato presentado por la señora Patricia María Peñate Contreras contra la Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, señora Paula Gaviria Betancur¹.
2. Notifíquese personalmente este auto a la Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, señora Paula Gaviria Betancur.
3. Se le concede el término de tres (3) días, para que conteste la solicitud presentada por la accionante, pida las pruebas que pretenda hacer valer y/o acompañe los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder.
4. Se le ordena a la Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, señora Paula Gaviria Betancur, que cumpla las órdenes que se le impartieron en la sentencia de tutela proferida el 19 de junio de 2013, dentro del presente expediente (*fls. 3-11*). En caso positivo se le ordena que remita de los documentos que así lo acrediten. Para cumplir con lo anterior se le concede el término de tres (3) días.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

¹ Según consta en la página web: <http://www.unidadvictimas.gov.co/index.php/acerca-de-la-unidad/directora>.